



# Resolución de Gerencia General

**R.G.G. N° 045-2024-CENFOTUR/GG**

Barranco, 15 de octubre de 2024.

## **VISTOS:**

El Informe N° 000203-2024-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas y el Proveído N° 001621-2024-J/CENFOTUR emitido por la Jefatura de CENFOTUR; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 12.2. del artículo 12, que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de los Servidores del CENFOTUR, cuya aprobación fue formalizada con Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN, modificado con Resolución Directoral N° 004-2023-CENFOTUR/DN, señala que dicho Reglamento es un instrumento de carácter laboral, destinado a establecer las normas a las que deben sujetarse los servidores del CENFOTUR, por su parte, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, prevé que todos los servidores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 003-2024-JYLT de fecha 27 de septiembre de 2024, presentada por la señora Juana Yanira Loyola Tapia, servidora de la Dirección de Extensión Educativa, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por los días 21 y 22 de octubre de 2024, por asuntos particulares;



# *Resolución de Gerencia General*

Que, mediante Informe N° 000203-2024-URRHH/CENFOTUR de fecha 3 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que “3.1. Estando a lo expuesto en el presente informe, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 42.2. del artículo 42 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del CENFOTUR, este Despacho comunica que resulta viable atender y otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Juana Yanira Loyola Tapia, directora de la Dirección de Extensión Educativa, por los días 21 y 22 de octubre de 2024, previa opinión de su jefe inmediato, siendo para el presente caso, la Jefatura de CENFOTUR; y, 3.2. La Unidad de Recursos Humanos, traslada el presente informe a su Despacho, para que otorgue su aprobación o no al pedido de licencia sin goce de remuneraciones, previo requerimiento de opinión de la Jefatura de CENFOTUR; y, de ser el caso, se proceda con la emisión del acto administrativo correspondiente, en cumplimiento de lo prescrito en el literal a) del artículo 42.2. del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del CENFOTUR”;

Que, mediante Provéido N° 001621-2024-J/CENFOTUR de fecha 4 de octubre de 2024, la Jefatura de CENFOTUR indica que “Se autoriza licencia sin goce de haber a la servidora Juana Yanira Loyola Tapia los días 21 y 22 de octubre”;

Que, el literal a) del numeral 42.2 del artículo 42 del citado Reglamento Interno de Servidores de CENFOTUR, establece que: “a. Por motivos Particulares: Se podrá conceder hasta por un máximo de un (01) año calendario dependiendo de las necesidades del servicio, pudiendo ser ampliado hasta el máximo de un (01) año calendario adicional. La servidora o el servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quien luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Gerencia General del CENFOTUR para su aprobación”;

Que, siendo así, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;



# *Resolución de Gerencia General*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones por los días 21 y 22 de octubre de 2024, solicitada por la señora Juana Yanira Loyola Tapia, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia General.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia General a la señora Juana Yanira Loyola Tapia, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través de su Unidad de Recursos Humanos, cautele el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia General y los actos derivados de la misma.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO**  
Gerente General  
Centro de Formación en Turismo  
CENFOTUR